Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 117/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de sistemas de geolocalización —Hoja de Ruta Electrónica— para el control del presentismo de trabajadores y trabajadoras del Gobierno de la Ciudad que realizan tareas en la vía pública:

1. Si se ha implementado o se tiene previsto implementar sistemas de geolocalización para controlar el presentismo de trabajadores y trabajadoras que realizan tareas en la vía pública. En caso afirmativo, indique:

a) Qué dependencias del Gobierno de la Ciudad están o van a estar alcanzadas por el sistema de geolocalización para control de presentismo.
b) Cuántos trabajadores y trabajadoras se encuentran actualmente alcanzados por esta modalidad de control.
c) Cuántos de ellos pertenecen a áreas vinculadas al sistema público de salud de la Ciudad, incluyendo auditores hospitalarios, trabajadores sociales u otro personal sanitario.
d) Si el sistema implementado requiere la utilización de teléfonos celulares personales o dispositivos privados de los trabajadores para registrar su ubicación.
e) Si el Poder Ejecutivo considera que la exigencia del uso de dispositivos personales constituye una transferencia de costos laborales hacia los trabajadores.
f) Si el Gobierno de la Ciudad proveerá dispositivos institucionales para garantizar que el control laboral no implique la utilización de herramientas privadas.
g) Qué empresa o proveedor tecnológico desarrolló o administra el sistema utilizado para la geolocalización.
h) Qué tipo de datos personales y de geolocalización son recolectados por el sistema y cuál es el período de almacenamiento de dichos datos.
i) Qué organismo o dependencia es responsable del tratamiento, almacenamiento y resguardo de dicha información.
j) Si se realizaron evaluaciones previas de impacto en materia de protección de datos personales y privacidad antes de la implementación del sistema.
k) Si el registro de geolocalización puede derivar en sanciones disciplinarias, descuentos salariales u otras medidas administrativas contra los trabajadores.
l) Si el Gobierno de la Ciudad solicitó consentimiento expreso a los trabajadores para la utilización de sus datos de geolocalización.
m) Informe si se realizaron instancias de diálogo con las organizaciones sindicales previo a la implementación del sistema.
n) Remita a esta Legislatura una copia de los actos administrativos, resoluciones o normas que habrían dispuesto la implementación del sistema.
o) Informe la base jurídica invocada para el tratamiento e implementación del sistema de geolocalización. Adjunte actuaciones correspondientes.
p) Informe medidas técnicas y organizativas relacionadas al cifrado en tránsito, almacenamiento, segregación de entornos, control de accesos, políticas de registros de acceso y certificaciones del sistema de geolocalización. Adjunte actuaciones correspondientes.
q) Informe si existe interoperabilidad con otros sistemas, correspondientes a fuerzas de seguridad, ARCA, otras jurisdicciones, etc. Adjunte actuaciones correspondientes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:40
Director de Despacho Parlamentario